



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 401-50625-4
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD ”

Norma General No. 06/2008

CONSIDERANDO: La facultad que otorga el Código Tributario de dictar Normas Generales sobre la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta de los tributos; instituir y suprimir agentes de retención, con el objeto de lograr una buena administración y recaudación de los tributos;

VISTA: La Ley 557-05, sobre Reforma Tributaria.

VISTA: La Ley 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

**NORMA GENERAL SOBRE RETENCION POR PARTE DEL ESTADO A LOS
SERVICIOS TELEFONICOS**

UNICO. A partir de la publicación de la presente Norma General, los pagos por concepto de servicios telefónicos realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, no estarán sujetos a la retención del 5% establecido en el literal “d”, Párrafo 1, Artículo 309, de la Ley 557-05 sobre Reforma Tributaria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año Dos Mil Ocho (2008).

Juan Hernández Batista
Director General